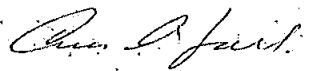


INFORME SECRETARIAL: Toda vez que ya se encuentra en firme el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución se procede a la liquidación de las costas y gastos procesales, igualmente se informa que está pendiente requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. A Despacho.

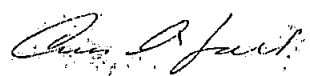


CESAR AUGUSTO GALLEGO
Secretario.

Liquidación de crédito dentro de
Radicado No. 2022-00009-00

Liquidación de Costas y gastos procesales (Artículo 446 del Código General del Proceso).

Gastos (folio 9).....\$	12.800
TOTAL:.....\$	12.800
SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L.	



CESAR AUGUSTO GALLEGO
SECRETARIO

República de Colombia
Rama judicial del poder Público
Distrito judicial de Medellín



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Armenia Antioquia, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro 066

Se aprueba la anterior liquidación de costas y gastos procesales, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a los establecido en el numeral 1 del artículo 446 del C.G.P. en lo relacionado con la presentación de la liquidación del crédito.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eugenio Vasco Arenas'.

EUGENIO VASCO ARENAS
JUEZ